



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, **Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente)**; Mtra. María de Lourdes De la Loza González, **Titular de la Unidad de Investigación (Vocal)**; Lic. José David Hernández Ortiz, **Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; con la finalidad de llevar a cabo la NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Revisión y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada, relativa a los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad, así como los oficios de respuesta por parte de los Entes Fiscalizables. Punto solicitado por Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera, con el objeto de otorgar debida respuesta al requerimiento registrado con número de folio 300564124000055 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. --
- IV. Cierre de la sesión.

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de *quorum* legal.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. En cumplimiento al punto número dos, la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia, procede a leer el orden del día. Posteriormente, somete a la consideración de los asistentes si se encuentran de acuerdo con el punto propuesto. Acto seguido, manifiestan por unanimidad de votos, la aprobación en



términos de su presentación. -----

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA, RELATIVA A LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO CON ALCANCE DE LEGALIDAD, ASÍ COMO LOS OFICIOS DE RESPUESTA POR PARTE DE LOS ENTES FISCALIZABLES. PUNTO SOLICITADO POR AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO, DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA, CON EL OBJETO DE OTORGAR DEBIDA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO REGISTRADO CON NÚMERO DE FOLIO 300564124000055 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes: -----

-----ANTECEDENTES-----

1.- En fecha 23 de abril del 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la siguiente solicitud de información. -----

NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
300564124000055
NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UT/EXPSI/SISAI055/04/2023
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
<i>"Con la finalidad de realizar el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023 en la modalidad de Revisión de Gabinete y; en el ejercicio de sus facultades de práctica de auditorías, revisiones e investigaciones; recientemente, el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz realizó un ejercicio de "requerimiento de información" a los 212 municipios que conforman la entidad respecto al cumplimiento normativo de sus obligaciones para la prevención y gestión integral de sus residuos sólidos (basura).</i>
<i>En razón de lo anterior, quien suscribe, atentamente solicita:</i>
<i>1) Copia en formato digital de los 212 oficios de requerimiento de información enviados al mismo número de municipios;</i>
<i>2) Copia en formato digital de los oficios de repuesta de cada uno de los municipios a dicho requerimiento.</i>
<i>3) En caso de existir municipios que no hayan contestado a dicho requerimiento, favor de indicar cuáles son y el procedimiento de Ley que les será aplicado por dicha omisión.</i>
<i>Finalmente, en caso de existir algún documento o informe que compile las respuestas recabadas de este ejercicio, se solicita una copia en formato digital o la liga de donde pueda ser consultado y/o descargado.</i>

2.- La solicitud que nos ocupa, mediante el oficio que se señala, se turnó entre otra, a la siguiente área responsable de la información: -----



NÚMERO DE OFICIO	ÁREA A LA QUE FUE TURNADA
ORFIS-OF-UT-070-04-2024	Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera.

3.- En consecuencia, la Auditoría Especial señalada con antelación, manifestó medularmente, lo siguiente:

ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO, DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	AELDDDDyDF/ 038/05/2024	... Por cuanto hace a los incisos 1) y 2) de la solicitud de información, toda vez que se trata de documentación referente a un procedimiento que se encuentra en curso tiene el carácter de reservada, por lo que este Órgano de Fiscalización está impedido para ponerla a disposición del peticionario en tanto no concluya dicho procedimiento...

4.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del Acuerdo de Clasificación en Modalidad Reservada correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

a) Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado. -----

b) Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia. -----

c) Que el artículo 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado. -----

d) Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 2 fracción XXVI, lo siguiente: -----

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...
XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

e) Que el mismo ordenamiento, en su artículo 3, segundo párrafo, establece lo siguiente:-----

Artículo 3. La revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, la realizará el Congreso con el apoyo del Órgano, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.

La revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, en un período no mayor de un año y tendrá carácter externo, independiente y autónomo de cualquier forma de control interno que realicen los Entes Fiscalizables, y conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

f) Adicionalmente, el artículo 35, a la letra, señala: -----

Artículo 35. **El Órgano fiscalizará en forma posterior** los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo, que se rendirán en los términos dispuesto por esta Ley.

g) Resulta necesario también, hacer alusión a lo que señala el artículo 45, también de la ley en comento:

Artículo 45. El Procedimiento de Fiscalización Superior, inicia con la notificación personal o por correo registrado con acuse de recibo, a los titulares de los Entes Fiscalizables, del oficio que contenga la Orden de Auditoría; y concluirá con la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, al Congreso a través de la Comisión.

A partir del inicio formal del Procedimiento de Fiscalización Superior, éste deberá concluir en un período no mayor de un año, salvo que por resolución jurisdiccional, se ordene su reposición...".

h) Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce literalmente a continuación: -----

Artículo 58.- Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.

i) Que el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y, por lo tanto, no pueda difundirse, entre los cuales se encuentra el relativo a aquella que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, hipótesis contenida en la fracción IX, y que aplica al caso en análisis, acorde con lo establecido en el ya señalado artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, ya que la información relativa a los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables se encuentran circunscritos al Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, por lo que dicha información tendrá el carácter de pública hasta que se entreguen al Congreso del Estado los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2023, que de conformidad con el considerando h) de esta acta, será a más tardar el primer día de octubre del año en curso.

j) Lo anterior lo robustece el artículo Trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, que prevé que podrá considerarse como información reservada, aquella información que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter.

k) Por consiguiente, se somete a su consideración la Clasificación de la Información en modalidad **Reservada**, relativa a los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables, con base en la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

Artículos 100, 103, 106 fracción I y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 68 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y demás relativos y aplicables.

MOTIVACIÓN

Divulgar la información requerida a través de la solicitud de información registrada con número de folio **300564124000055** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, obligaría a este sujeto obligado a actuar en contravención de lo establecido por el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que es evidente que la información solicitada, esto es, los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables, es parte del soporte que sustentará los trabajos de auditoría y que en conjunto representarán la evidencia de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

PRUEBA DE DAÑO

RIESGO REAL:

De conformidad con las facultades constitucionales, legales y estatutarias que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante podría afectar el seguimiento que efectuará este sujeto obligado dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior al ejercicio 2023, y que sustenta los trabajos de Auditoría, luego entonces, constituye información restringida en su modalidad de reservada.

En consecuencia, brindar la información solicitada implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El interés protegido será el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2023, conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo ésta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

RIESGO DEMOSTRABLE:

Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información de procesos que se encuentran en desarrollo y, que por lo mismo, su publicidad entorpecería y afectaría las actuaciones dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

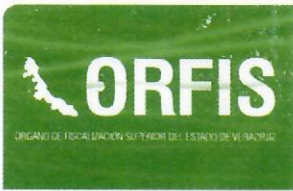
RIESGO IDENTIFICABLE:

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los Entes Fiscalizables, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

PONDERACIÓN:

En el caso se actualiza lo previsto por la fracción IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, concatenado con el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización



Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se concluye que la reserva de la información debe prevalecer sobre el derecho de su publicación.
FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección de Auditoría de Legalidad y de Desempeño adscrita a la Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera.
PERIODO
Cinco meses.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Titular de la Dirección de Auditoría de Legalidad y de Desempeño adscrita a la Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera.

l) En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Reservada señalada con antelación.

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO CT-08-05-2024/CIR/05


PRIMERO.- Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Reservada referente a los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables.

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que remita el presente Acuerdo al peticionario de la solicitud de información registrada con número de folio **300564124000055** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

IV.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las trece horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron

PRESIDENTE




**DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS
MENDOZA**
Auditor Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA




MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES



**MTRA. MARÍA DE LOURDES
DE LA LOZA GONZÁLEZ**
Titular de la Unidad de Investigación



LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ
Director General de Asuntos Jurídicos



MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADA EN FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.